

Panamá, 17 de diciembre de 1997.

Licenciado

**RENÉ LUCIANI L.**

Director de la Unidad Técnica  
de Políticas Públicas del Ministerio de  
Planificación y Política Económica  
E. S. D.

Señor Director:

Nos complace ofrecer respuesta a su Oficio N°.UTPP/N/N°.422-97, de 11 de diciembre de 1997, por medio del cual nos solicita confirmar que el Contrato de Préstamo No.1029/OC-PN, que la República de Panamá suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está debidamente firmado por las autoridades correspondientes y refrendado por el señor Contralor General de la República de Panamá.

Concretamente se requiere dictamen, en cuanto a que dichos Contratos han sido autorizados de conformidad a las normas que rigen esta materia y si los derechos y obligaciones establecidas en este Contrato son válidas y exigibles, de conformidad con los términos convenidos.

Al respecto le manifestamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 195, numeral 3, de la Constitución Política de la República de Panamá, el Consejo de Gabinete tiene entre sus funciones: "Acordar la celebración de contratos..."; de lo cual se deduce que para la celebración de un Contrato de Préstamo es menester que el mismo se someta a la consideración de dicho Organismo Estatal.

En tal sentido se observa que previa la celebración de estos Contratos, fue expedido el Decreto de Gabinete N°.52 de 11 de septiembre de 1997 "Por el cual se autoriza el Contrato de Préstamo 1029/OC-PN de 10 de noviembre de 1997, entre la República de Panamá y el Banco Interamericano (BID).

Además, el Contrato de Préstamo aludido, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional (CENA) a través de la Nota CENA/377 de 3 de septiembre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°.75 de 30 mayo de 1990, modificado por el Decreto N°.32 de 10 de mayo de 1995, que requiere su opinión para la celebración de Contratos cuya cuantía exceda la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00).

La opinión antes vertida tiene su fundamento jurídico en los siguientes instrumentos legales que han sido revisados por la suscrita.

a) Texto del Contrato de Préstamo N°.1029/OC-PN de 10 de noviembre de 1997.

b) Decreto de Gabinete N°.52 de 11 de septiembre de 1997, por el cual se autoriza la celebración del Contrato.

c) Nota CENA/377 de 3 de septiembre de 1997, mediante la cual el Consejo Económico Nacional, en sesión de 2 de septiembre de 1997, emitió opinión favorable para la celebración del citado Contrato.

Estimamos en consecuencia, que dicho contrato de préstamo ha sido autorizado de conformidad a las normas que rigen esta materia, y los derechos y obligaciones establecidas en el mismo son válidos y exigibles de conformidad con los términos estipulados.

Esperamos de este modo, haber atendido debidamente su solicitud; nos suscribimos de usted con la seguridad de nuestro y consideración.

Atentamente,

**ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**  
Procuradora de la Administración.

AMdeF/14/cch